



1700-37

RESOLUCION N°

3821--

FECHA:

16 AGO, 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 4340 DE OCTUBRE 14 DE 2021 OTORGADA A LA SEÑORA XIMENA BETANCOURT PEREZ A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES LA LOLITA S. A. S.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación a través de la Resolución No. 4340 de Octubre 14 de 2021 le otorgó a la Señora XIMENA BETANCOURT PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.472.181, renovación de una Concesión de Aguas Superficiales proveniente de la Quebarada Orihueca, para beneficio del Predio LA NATALIA, para uso de riego de un cultivo de palma en un caudal de 11,3 lps por un término de cinco (5) años.

Que mediante Radicado No. R2022718007182 de 2022, el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal del GRUPO AGROVID S. A. S, sociedad que funge como Representante Legal de INVERSIONES LA LOLITA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.403.139-1, solicita la Cesión de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada a través de la Resolución No. 4340 de Octubre 14 de 2021 a favor de XIMENA BETANCOURT PEREZ y adjunta la siguiente documentación:

- Certificado de Existencia y Representación Legal del GRUPO AGROVID S. A. S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de INVERSIONES LA LOLITA S. A. S.
- Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 222-19882
- Paz y Salvo por todo concepto a nombre de XIMENA BETANCOURT PEREZ expedido por Secretaria General de la Corporación
- Acuerdo de Cesión suscrito entre XIMENA BETANCOURT PEREZ e INVERSIONES LA LOLITA S. A. S.
- Copia simple de la Resolución No. 4340 de Octubre 14 de 2021 por medio de la cual se otorgó la Renovación de la Concesión de Aguas Superficiales a la señora XIMENA BETANCOURT PEREZ para beneficio del predio LA NATALIA.

Que estando la documentación aportada de manera completa, se accederá autorizar la Cesión solicitada.

Que la Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución (Artículos 79 y 80).

Igualmente estatuye que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,



1700-37

RESOLUCION N°

13821-3

FECHA:

16 AGO. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 4340 DE OCTUBRE 14 DE 2021 OTORGADA A LA SEÑORA XIMENA BETANCOURT PEREZ A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES LA LOLITA S. A. S.”**

imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, de la ley 1437 de 2011 estableció en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas de manera especial al principio de eficacia que *“se tendrá en cuenta que los procedimientos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente...”*

Así mismo, los numerales 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra entre otras las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades: exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables”*

Que vale la pena señalar que la Cesión es una figura jurídica que autoriza al titular de un permiso, autorización o licencia ambiental ceder los derechos y obligaciones que de dicho permiso se derivan, previa autorización escrita con el lleno de los requisitos para tal situación.

Que en consideración de todo lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus funciones,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones de la Resolución No. 4340 de Octubre 14 de 2021 a favor de la empresa INVERSIONES LA LOLITA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.403.139-1, representada legalmente por JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como titular y beneficiario de la Concesión de Aguas Superficiales contenida en el expediente 4489 a la empresa INVERSIONES LA LOLITA S. A. S., representada legalmente por JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, quien asume como Cesionario, todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

**ARTICULO TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.



1700-37

RESOLUCION N°

3821--

FECHA:

16 AGO. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 4340 DE OCTUBRE 14 DE 2021 OTORGADA A LA SEÑORA XIMENA BETANCOURT PEREZ A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES LA LOLITA S. A. S.”**

**ARTICULO CUARTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese del presente acto administrativo al representante legal de la empresa INVERSIONES LA LOLITA S. A. S. y/o quien haga sus veces y a la señora XIMENA BETANCOURT.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C. Contratista SGA  
Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer- Profesionales SGA  
Vo. Bo: Alfredo Martínez Gutiérrez - Subdirector SGA.  
Expediente 4489

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

## Resolución N°3821 de 16 de Agosto de 2022



**De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** Tbotello <tbotello@grupoagrovid.com>, <info@grupoagrovid.com>  
**Fecha** 2022-08-22 10:50

Resolución 3821 de 2022.pdf (~812 KB)

En atención al radicado No.R2022822908417 de fecha 22-08-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG

## Resolución N°3821 de 16 de Agosto de 2022

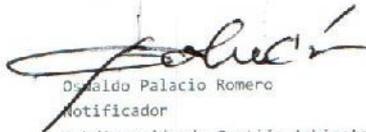
 **De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <ximenafiat3@gmail.com>  
**Fecha** 2022-08-26 12:00

 Resolución 3821 de 2022.pdf(~1,4 MB)

En atención al radicado No.R2022826008626 de fecha 26-08-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG